



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
155/2021.INC-1

INCIDENTISTA: RAFAEL
CARVAJAL ROSADO

**AUTORIDAD RESPONSABLE
RESPONSABLES:** COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; seis de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA** por estrados a las partes y demás interesados, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
155/2021 INC-1

INCIDENTISTA: RAFAEL
CARVAJAL ROSADO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a seis de mayo de dos mil veintiuno. **RAZÓN.** La secretaria da cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor, con el estado procesal que guardan los presentes autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave; 416, fracciones V y XIV, 422, Fracción I y 354, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y 66 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz. **SE ACUERDA: ÚNICO. Requerimiento.** En virtud que, hasta este momento la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, no ha informado respecto al cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente **TEV-JDC-155/2021**, dictada por el Pleno de este órgano colegiado el pasado veintitrés de abril, en el que determinó:

- I. Se **revoca**, la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el procedimiento sancionador ordinario CNHJ-VER-772-2021 y SX-JDC-527/2021.

- II. Se vincula y ordena a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, emita una nueva resolución, en la que de no advertir alguna otra causal de improcedencia, deberá analizar el fondo del asunto.
- III. La autoridad vinculada, tendrá que dar cumplimiento a la presente sentencia dentro del término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de que sea notificada del presente fallo.
- IV. Emitida la resolución correspondiente que en derecho proceda, dicho órgano nacional de MORENA, deberá notificar inmediatamente a la parte actora conforme a su normativa partidista.
- V. Una vez efectuado lo anterior, deberá hacerlo de conocimiento de este Tribunal Electoral dentro de las **veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra**, adjuntando copia certificada de las constancias que lo acrediten.

Y se considera necesario contar con elementos para determinar lo que en derecho corresponda sobre el cumplimiento de la ejecutoria del asunto indicado.



Tribunal Electoral
de Veracruz

Por lo que, con fundamento en los artículos 373, del Código Electoral y 131, inciso f) y 141, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral.

SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA, para que de **INMEDIATO** informe lo siguiente:

- Si ya emitió una nueva resolución en la que, de no advertir alguna otra causal de improcedencia, debió analizar el fondo del asunto.
- En caso de que así lo haya hecho, remitir a este Tribunal Electoral las constancias con las que acredite haber notificado a la parte actora de dicha resolución.

Deberá anexar la documentación que respalde su informe en original o copia certificada.